



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MARTES, 30 DE MAYO DE 2023

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01175/2023

VISTO:

1.- La solicitud y los antecedentes presentados por los representantes legales **Matthieu Massei y Karin Ossandón Maízarez**, de la empresa **LICORES DON MATEO SPA**, Rut **N°77.675.517-6**.

2.- El Informe 68/2023, que indica la autorización de Patente de Alcoholes clase "J" de bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza.

3.- El Decreto Exento N°1096 de fecha 19 de mayo de 2023, que aprueba el acuerdo N°94 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°14/2023, celebrada el 16 de mayo de 2023, que de acuerdo por unanimidad del consejo municipal, otorga patente de alcohol Clase J, clasificación bodegas elaboradas o distribuidoras de vinos, licores o cerveza, al contribuyente licores Don Mateo SPA ubicado en caracoles 360 local 4, sector centro, San Pedro de Atacama, esto conforme a informe DAF.

4.- El Decreto 1604/2021, de fecha 29 de Junio de 2021, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de Don Justo Zuleta Santander.

5.- Lo dispuestos en los decretos que establecen la Subrogancia del Alcalde N°1913 de fecha 29 de Julio de 2021, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal Doña Sandra Malgüe Malgüe decreto N° 1912 de fecha 29 de Julio de 2021.

6.- El Decreto Alcaldicio registro 1435/2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque.

7.- El Decreto Alcaldicio registro 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaria Municipal.

8.- El Decreto Alcaldicio registro 49/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Ana Tejerina González en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control.

9.- Lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de Subrogancia que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales.

10.- Los dispuesto en los artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1974 sobre Rentas Municipales y su Reglamento, Decreto (H) N°484 de 1980.

11.- La Resolución 7/2019, la cual fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

12.- Las facultades legales que me confiere, en específico el artículo N°53 de la Ley N°18.695.

13.- Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de Patente Comercial Provisoria los cuales son solicitados y acreditados por el Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

2.- El Pase de dirección de obras, indica que: "*La propiedad no cuenta con permiso de obras ni Recepción Definitiva*".

3.- Que de acuerdo al DECRETO 2385 FIJA TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY NUM. 3.063, DE 1979, SOBRE RENTAS MUNICIPALES, en el artículo 26 indica lo siguiente: "Sin perjuicio de lo señalado en el inciso segundo, la municipalidad deberá otorgar patente provisoria en forma inmediata al contribuyente cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador; b) Se acompañe autorización sanitaria, en aquellos casos en que ésta sea exigida en forma expresa por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 1989; c) En el caso de actividades que requieran autorización sanitaria de aquellas que no se encuentren señaladas en el citado decreto con fuerza de ley, el contribuyente sólo deberá acreditar haber solicitado la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria, y d) Los permisos que exijan otras leyes especiales, según sea el caso.

4.- Las municipalidades podrán otorgar patentes provisorias para el ejercicio de las actividades que

deban cumplir con los requisitos señalados en las letras b) y d) del inciso precedente, sin que sea necesario exigir la autorización correspondiente, siempre que la actividad de que se trate esté incorporada en la ordenanza que se dicte al efecto. Las municipalidades sólo podrán incorporar en dicha ordenanza los tipos de actividades previamente autorizadas por la autoridad competente, la que deberá señalar, además, las características y condiciones que aquellas deben cumplir. Las municipalidades deberán exigir el cumplimiento del requisito de que se trate dentro de un plazo determinado, el cual no podrá exceder de un año contado desde la fecha en que se otorgue la patente provisoria.”

5.- Que la municipalidad en la Ordenanza N°6/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019 “Sobre otorgamiento de patentes municipales provisorias”, norma en el artículo 4 las actividades a desarrollar:

- Otras actividades empresariales no clasificada previamente.
- Otros tipos de venta al por menor no realizada en almacenes no clasificada previamente.
- Comercio al por menor de artículos típicos (artesanía).

6.- Que el dictamen N° 064286N04 expendio alcohol patente alcoholes comercial provisoria “En mérito de lo anterior, esta Contraloría General cumple con precisar que, si bien las patentes de alcoholes no pueden ser otorgadas provisoriamente, nada impide que las patentes comerciales que van aparejadas a éstas sean concedidas a través de tal modalidad, en conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 26 de la Ley de Rentas Municipales y con lo dictaminado precedentemente”

7.- Que el dictamen N°010435N09 Patente provisoria de expendio de alcoholes, mun “Contraloría General mediante el dictamen N° 64.286, de 2004, precisó que las patentes de alcoholes no pueden ser otorgadas provisoriamente y que sólo resulta procedente que las patentes comerciales que van aparejadas a éstas sean concedidas a través de tal modalidad, conforme con lo establecido en el artículo 26, inciso tercero, de la Ley de Rentas Municipales, previa comprobación de los requisitos de orden sanitario y de emplazamiento, de modo que será posible que se lleve a cabo la actividad comercial mediante la patente comercial provisoria y la correspondiente patente de alcoholes, quedando la vigencia de esta última supeditada a la obtención de la primera en el carácter de definitiva.”

8.- Que la LEY 18455 fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres, y deroga libro I de la ley n° 17.105 en el Artículo 3°.- Las referencias que en esta ley se hagan al Servicio o a su Director Ejecutivo se entenderán hechas al Servicio Agrícola y Ganadero y a su Director Ejecutivo, respectivamente.

DECRETO:

1.- OTORGASE la presente Patente Comercial Provisoria, al Contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento por seis meses (6), en la dirección comercial que se indica:

Actividad Económica: Actividad Terciaria.

Código Actividad: 110120 472200

Clasificación: Destilación, Rectificación y mezclas de bebidas alcohólicas excepto pisco (Taller artesanal) – Venta al por menor de bebidas alcohólicas.

Nombre de Fantasía: “LICORES DON MATEO”.

Dirección Comercial: Caracoles N°360, Local 4

Nombre del Contribuyente: Licores Don Mateo SPA

Fecha de Solicitud: 24-04-2023

Rol Avalúo: 3471-1

Propaganda: 0.56 M2 (0,75 MT X 0,75 MT)

2.- La patente Comercial es Provisoria, debido al PASE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, con el objeto de otorgar al contribuyente el tiempo necesario para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinan en un plazo máximo de un año. Si hubiere vencido el plazo otorgado por la municipalidad la patente provisoria caducará de pleno derecho, debiendo el contribuyente cesar de inmediato sus actividades.

3.- OTORGASE la presente Patente de Alcohol, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica:

ROL N°: 40226

Giro de Alcoholes: Bodegas elaboradora de licores

Clasificación: “J”

Nombre de Fantasía: “LICORES DON MATEO”.

Dirección Comercial: Caracoles N°360, Local 4

Nombre del Contribuyente: Licores Don Mateo SPA

Fecha de Solicitud: 24-04-2023

Rol Avalúo: 3471-1

Propaganda: 0.56 M2 (0,75 MT X 0,75 MT)

4.- La patente comercial provisoria y la correspondiente patente de alcohol, quedando a vigencia de esta ultima supeditada a la obtención de la primera en el carácter de definitiva.

5.- El contribuyente deberá solicitar en el mes de noviembre/diciembre y mayo/junio de cada año, la renovación de la patente de alcoholes, acreditando, mantener vigentes los requisitos que permitieron otorgar la presente patente.

6.- El Departamento de Rentas y Patente Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.

7.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro respectivo, se encuentre pagado.

8.- Póngase en conocimiento de los Direcciones y/o departamentos Municipales para los trámites legales que corresponda.

9.- Archívese el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Respaldo P. Comercial	Digital	Ver		
Respaldo P. Alcohol (Parte 1)	Digital	Ver		
Respaldo P. Alcohol (Parte 2)	Digital	Ver		
Respaldo P. Alcohol (Parte 3)	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
01096/2023Decreto alcaldicio Exento	19/05/2023

JZS/CRD/CPR/DAC/CDC/MMV/KSF

Distribución:

SOLEDAD PIZARRO MIRANDA archivo municipal archivo municipal
ALEXIS RIVERA TEJADA jefe de unidad (s) inspección municipal
ESTEPHANY PAREDES ROJO inspectora municipal inspección municipal
KAREN SANCHEZ FERNÁNDEZ apoyo rentas rentas y patentes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=20981287&hash=8573f>